

SSTC 10/2018, de 5 de febrero; 27/2018, de 5 de marzo; 46 y 47/2018, de 26 de abril, y varios Autos y Providencias relacionados [10/2018; 46/2018; 47/2018]

LA UNIDAD CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA Y LA «MILONGA» CATALANA (5): LA REBELIÓN QUE NO CESA

La historia del despropósito catalán ha continuado en el primer semestre de 2018 (comentamos esta antidemocrática historia con la Jurisprudencia que la ha ido desmontando en *A/S*, 2016, vol. 4 (1), <http://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/14105/15473>; *A/S*, 2017, vol. 5 (1), <http://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/16907/17518>; *A/S*, 2017, vol. 5 (2), <http://revistas.usal.es/index.php/ais/issue/view/1038>, y *A/S*, 2018, vol. 6 (1), <http://revistas.usal.es/index.php/ais/issue/view/ais20186>); situación que continúa agravándose ostensiblemente, pues de hecho la rebelión golpista y antidemocrática sigue, a pesar de haberse celebrado las elecciones regionales, si bien ha fracasado en toda regla, aunque el daño al sistema democrático y a la propia Comunidad catalana es muy importante. Sin embargo, el Tribunal Constitucional sigue desmontando todos y cada uno de los pasos que han ido dando los rebeldes, declarando inconstitucionales todas las actuaciones que subvierten el Ordenamiento Constitucional (con cierto detalle, ver FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. 2018: «La unidad constitucional de España y el problema catalán ante el Tribunal Constitucional». *Revista General de Derecho Administrativo* [Iustel], 2018, n.º 48).

El último semestre de 2017, después del vergonzoso y antidemocrático intento sedicioso de septiembre y octubre, había finalizado con la declaración de inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de las denominadas leyes «del referéndum de autodeterminación» y «de transitoriedad jurídica y fundacional de la república», así como de la «pseudodeclaración de independencia», con el inicio de los procesos penales contra los golpistas y sediciosos, y se había producido la finalización de la aplicación del art. 155-CE con la celebración de las elecciones regionales el 21 de diciembre (sobre esos episodios ver el excelente libro, sin desperdicio, de FREIXES T. 2018: *155. Los días que estremecieron a Cataluña*. Madrid: Doña Tecla Ed.).

El año 2018 se inicia con la admisión a trámite por el Tribunal Constitucional de los recursos de inconstitucionalidad contra la aplicación del art. 155-CE, interpuestos por diputados de Podemos y sus grupos afines y por el Parlamento regional (Providencias del TC de 10 de enero y de 7 de febrero), y del recurso del Gobierno de la Nación contra el Acuerdo GOV/138/2017, de 2 de octubre, del Gobierno regional catalán, por el que se crea la Comisión especial sobre la violación de derechos fundamentales en la Comunidad (Providencia del TC de 10 de enero).

Una vez celebradas las elecciones regionales, el proceso de incumplimiento reiterado de leyes y otras normas continuó, bajo la dirección del nuevo presidente del

Parlamento regional, intentando que C. Puigdemont, fugado de la Justicia y en busca y captura, pudiera presentarse a la investidura como presidente de la Comunidad. Intento que, previo el recurso correspondiente, fue abortado por los ASTC 5/2018, de 27 de enero, y 6/2018, de 30 de enero de 2018, que admiten la impugnación y proceden a la suspensión de cualquier debate e investidura del mismo, y de cualquier otra persona que esté pendiente de ingreso en prisión, e impiden el voto delegado de los parlamentarios en situación de busca y captura. Posteriormente, mediante Auto 60/2018, de 5 de junio, el TC rechaza el recurso de súplica de C. Puigdemont contra la impugnación del Gobierno anterior, para que fuera designado candidato a la presidencia de la Generalidad; y mediante Auto 68/2018, de 20 de junio, se declara la desaparición sobrevenida del objeto del incidente sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión de las resoluciones del presidente del Parlamento regional, de 22 y 25 de enero, por la que se propone la investidura de C. Puigdemont como candidato a presidente del Gobierno catalán y por la que convoca sesión plenaria del 30 de enero.

Por otra parte, comenzaron a sustanciarse ante los Tribunales competentes los procesos penales contra los líderes secesionistas y otros responsables: el Tribunal Supremo tiene abierta la causa principal contra los 18 líderes por delitos de rebelión, sedición y malversación de caudales públicos (algunos de los cuales están fugados, en situación de busca y captura); el Juzgado de Instrucción n.º 13 de Barcelona investiga la colaboración de 40 personas en los preparativos del referéndum ilegal y asimismo la Audiencia Nacional ha abierto investigación contra los mandos de la policía regional por su inacción en los sucesos de septiembre y octubre de 2017. Muchas de las actuaciones del Tribunal Constitucional tienen que ver, en este periodo, con situaciones o peticiones de los encarcelados preventivos o de los encausados en esos procesos, como veremos.

Así, mediante Previdencias de 5 de febrero, el Tribunal Constitucional admite los recursos de amparo de J. Cuixart y J. Sánchez; siendo denegada la excarcelación del último por Auto 22/2018, de 7 de marzo, y de nuevo al resolverse el recurso de súplica contra el anterior por Auto 38/2018, de 22 de marzo.

En relación con los problemas planteados en 2017, la STC 10/2018, de 5 de febrero, resolvió el recurso de amparo promovido por el Grupo Parlamentario Socialista en relación con los acuerdos de la Mesa del Parlamento regional que inadmitieron su solicitud de dictamen del Consejo de Garantías Estatutarias en relación con la proposición de ley denominada «del referéndum de autodeterminación»; estimando el mismo, declara que se ha vulnerado el derecho de los diputados a ejercer las funciones representativas con los requisitos que señalan las leyes (art. 23.2 CE), que se encuentra en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes (art. 23.1 CE), y anula los acuerdos referidos. Por su parte, la STC 27/2018, de 5 de marzo, estimó en términos similares el recurso de amparo interpuesto por el Partido Socialista contra la misma situación anterior en relación con la proposición de ley denominada «de transitoriedad jurídica y fundacional de la república». Si bien, debe tenerse en cuenta que ambos textos ya habían sido declarados

inconstitucionales y nulos por el Tribunal Constitucional en 2017. Además, mediante Providencia de 5 de junio se admite a trámite el recurso de amparo de Ciudadanos contra los acuerdos del Pleno del Parlamento regional que tramitaron la proposición de ley del denominado «referéndum de autodeterminación».

Al ser pospuesto el debate de investidura señalado, la Providencia del TC de 6 de marzo admite el recurso de amparo interpuesto por el Partido Socialista contra la decisión del presidente de la Mesa del Parlamento, de 30 de enero de 2018, por la que se pospuso *sine die* el pleno previsto para el mismo día, al efecto de sustanciar el debate de investidura del candidato por él mismo propuesto a la Cámara y, unos días después, mediante la Providencia de 20 de marzo, el Tribunal Constitucional, por unanimidad, rechaza suspender cautelarmente el aplazamiento del pleno de investidura acordado por el presidente del Parlamento regional el 9 de marzo, al no haber sido recurrido.

Unos días después, mediante Providencia de 10 de abril de 2018, el Tribunal Constitucional, por unanimidad, admite a trámite el recurso de amparo presentado por C. Forcadell y A. Simó contra la decisión del Tribunal Supremo de asumir la competencia en la causa penal por el referéndum ilegal del 1 de octubre de 2017.

Seguidamente, la STC 46/2018, de 26 de abril, estimó el recurso de amparo promovido por varios diputados del Grupo Parlamentario Socialista respecto de los acuerdos de la Mesa del Parlamento regional admitiendo a trámite la solicitud de comparecencia del presidente de la Generalidad de Cataluña «para valorar los resultados del referéndum del día 1 de octubre y sus efectos, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de referéndum de autodeterminación», ya que tales acuerdos suponen la vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas en relación con el derecho de los ciudadanos a participar, a través de sus representantes, en los asuntos públicos, pues la admisión a trámite de esa iniciativa parlamentaria supone la aplicación de una norma legal suspendida en su vigencia por el Tribunal Constitucional y conlleva la pretensión de alterar la condición y posición institucional de la asamblea legislativa autonómica, por lo que anula tales acuerdos. Por su parte, la STC 47/2018, de 26 de abril, estima el recurso de amparo promovido también por diputados del Grupo Parlamentario Socialista relativo a la admisión a trámite de las propuestas de resolución denominadas «Declaración de los representantes de Cataluña» y «Proceso constituyente», por las mismas razones que en el supuesto anterior.

Asimismo, mediante Auto 49/2018, de 26 de abril, se admite a trámite la impugnación por el Gobierno de la Nación de las resoluciones del Presidente del parlamento regional por la que se propone la investidura del fugado C. Puigdemont como candidato a presidente del Gobierno de la Generalidad y por la que se convoca sesión plenaria el 30 de enero de 2018, en la parte que se refiere a la inclusión en el orden del día del debate del programa y votación de investidura, y procede a la suspensión de las resoluciones impugnadas.

Además, mediante Providencia de 8 de mayo, el TC admite el recurso de amparo promovido por diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos sobre los acuerdos de

la Mesa del Parlamento regional, de 3 y 24 de abril de 2018, por los que se admite la delegación de voto de los diputados fugados C. Puigdemont y A. Comín; sin adoptar medida cautelar alguna. Y mediante Providencia de 9 de mayo se admite el recurso de amparo promovido por el Partido Popular, en relación a la misma cuestión.

El TC, por Providencias de 8 de mayo, admite a trámite el recurso de amparo de O. Junqueras contra el auto del Tribunal Supremo que confirma su ingreso en prisión provisional, y asimismo admite a trámite el recurso de amparo de J. Sánchez contra la denegación del Tribunal Supremo de la libertad provisional y de un permiso penitenciario, pero sin adoptar cautelares; mediante la Providencia de 9 de mayo admite a trámite el recurso de amparo de O. Junqueras contra la denegación del Tribunal Supremo del traslado de centro penitenciario, y mediante Autos 53 a 55/2018, de 22 de mayo, se rechazan el recurso de amparo interpuesto por O. Junqueras sobre resoluciones la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo relativas a su prisión provisional, y asimismo se rechaza suspender la prisión provisional y la concesión de un permiso penitenciario a J. Sánchez; y por Providencia de 5 de junio se admite a trámite el recurso de amparo de J. Turull y J. Rull contra la decisión del Tribunal Supremo de mantener su prisión preventiva.

Además, la Providencia del TC de 9 de mayo de 2018 admite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el presidente del Gobierno sobre la Ley 2/2018, de 8 de mayo, de modificación de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Generalidad y del Gobierno, y la suspende al permitir, entre otras cosas, una investidura no presencial del presidente de la Generalidad.

Finalmente, la Providencia del TC de 5 de junio de 2018 emplaza al Gobierno de la Comunidad catalana a presentar alegaciones sobre numerosos recursos de inconstitucionalidad pendientes de tramitación por la aplicación del artículo 155-CE.

No obstante, de momento, la situación actual es muy complicada, distando mucho de estar solucionada, con claros procesos de desobediencia a las leyes vigentes y de acciones contrarias al orden constitucional y legal.

Dionisio FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Universidad de Salamanca
dgatta@usal.es